

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se constituyó Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día nueve de abril al veintitrés de septiembre del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado aproximadamente el veinte de agosto, con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Brenda Liliana Acosta Reyes y Mayra Liliana Hernández Reyes. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Saraíd Pérez García, Alan Marcelo Vázquez Ramírez y Efraín Muñoz Guillén.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	189	26	190	405
De la visita anterior:	45	07	02	54
Durante la visita:	144	19	188	351
Total de audiencias desahogadas	95	12	16	123
Total de audiencias diferidas	94	14	174	316
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente	55	06	72	133

La última audiencia que se tiene programada a las nueve horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año en curso, a fin de llevar a cabo una junta de herederos en el expediente 624/2019. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), que consta de 12 fojas y en la última, obra el auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en donde se señaló el día y hora para la audiencia de junta de herederos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, en el expediente 241/2019, que corresponde al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 76 fojas y en la 30 obra una constancia de que no se desahogó y se señaló de nueva cuenta las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio del año en curso.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 secretarias taquimecanógrafas  
01 secretario mecanógrafo y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano

Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Modesto Corpus González. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio 1268/2019, relativo a la solicitud de licencia para ausentarse de las labores los días veinticuatro de junio al uno de julio del año en curso; oficio 1469/2019, del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que hace del conocimiento la concesión de la licencia solicitada por el titular del juzgado; oficio 1740/2019, signado por el titular del juzgado relativo a la solicitud de licencia para ausentarse de las labores los días veintiocho al treinta de agosto del presente año; oficio 2170/2019, enviado por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se niega la licencia solicitada. El expediente consta de 47 fojas.

##### **Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia simple de la declaración de modificación patrimonial dos mil diecinueve. El expediente consta de 270 fojas.

##### **Licenciada Carola Martelet Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada escrito del cinco de junio del año en curso, en el que solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores los días siete y diez de junio del año en curso; el oficio 216 BIS/2019, enviado por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el que comunica la concesión de la licencia con goce de sueldo solicitada; oficio LCGS 230/2019, de fecha dieciocho de junio del año en curso, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le concede licencia con goce de sueldo por el día diecinueve de junio del presente año; escrito del trece de septiembre del año en curso, relativo a la solicitud de licencia para ausentarse de las labores el diecisiete y dieciocho de septiembre del año en curso. El expediente consta de 122 fojas.

##### **Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuaría**

Con posterioridad a la última visita no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

**Licenciada Brenda Liliana Acosta Reyes. Actuaría**

Con posterioridad a la última visita obra agregado el nombramiento ACPI/2019 expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha uno de abril del año en curso, y recibido el once de julio del presente año, como actuaría adscrita a este juzgado. El expediente consta de 10 fojas.

**Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita obra agregada una solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales los días veintinueve de abril al catorce de mayo del presente año; una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha tres de julio del año en curso, en que se le concede un día de incapacidad. El expediente consta de 79 fojas.

**Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una solicitud para disfrutar de ocho días hábiles de vacaciones adicionales los días ocho y diecisiete de julio del año en curso; oficio 098/2019, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Regional VI, mediante el cual se le otorga una licencia económica los días dieciocho y diecinueve de julio del presente año. El expediente consta de 74 fojas.

**Licenciada Saraid Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita se agregó nombramiento ACPI/2018, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa como actuaría adscrita a este juzgado; ACPI/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa como actuaría adscrita a este juzgado; un escrito del ocho de julio del año en curso, de los representantes del gobierno del estado en el que se le asigna el puesto de Secretaria C nivel S012; escrito de solicitud de licencia del cinco de agosto del presente año, para ausentarse de las labores del juzgado por cinco días del nueve al quince de agosto del año en curso, con motivo de las vacaciones adicionales a que tiene derecho; constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se le concede dos días de incapacidad. El expediente consta de 85 fojas.

**Alan Marcelo Vázquez Ramírez.- Secretario mecanógrafo.**

El expediente se integra con solicitud de empleo, un curriculum vitae, una constancia de estudios del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial de Servicio no. 54 de esta ciudad, dos cartas de recomendación, una copia de acta de nacimiento, la Curp, constancia de inscripción del R.F.C., un formato de pago, una carta de requisitos de Alta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un comprobante de domicilio, una copia credencial de elector, un oficio número 128/2019, signado por la Secretaria General de Comité Seccional Regional VI, mediante el cual manifiesta que ocupará la plaza vacante definitivamente que fuera de Saraid Pérez García a partir del dieciséis de septiembre del año en curso, en este juzgado. El expediente consta de 16 fojas.

**Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita obra agregada a su expediente una constancia expedida por Conapra, por su asistencia a un curso de Formación de Primeros Respondientes en la Atención Inmediata de las Urgencias Médicas y el manejo inicial de lesiones; una solicitud para disfrutar de cuatro días hábiles de vacaciones adicionales los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, y treinta de septiembre del año en curso. El expediente consta de 73 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

**CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS**

Al veintitrés de septiembre del año en curso, con relación a la impresora Sharp-printer modelo SCBFCSAF (MX-M264N) se obtuvo la siguiente lectura:

LECTURA INICIAL	FINAL	TOTAL DE COPIAS	NUM. DE COPIAS		IMPORTE DE
VENTAS					
117,370	133,651	16,281	VALE	VENDIDAS	14,685
			7,996	8,285	

MES	NUM. QUINCENA	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE POSITO
ABRIL	07	29 AL 11	PRIMERA	17/05/19 -- \$ 1009.50
ABRIL	08	12 AL 29	SEGUNDA	17/05/19 -- \$ 642.00
MAYO	09	30 AL 15	PRIMERA	17/05/19 -- \$ 1365.00
MAYO	10	16 AL 30	SEGUNDA	18/07/19 -- \$2053.50
JUNIO	11	31 AL 13	PRIMERA	18/07/19 -- \$ 909.50
JUNIO	12	14 AL 27	SEGUNDA	18/07/19 -- \$ 1458.00
JULIO	13	28 AL 11	PRIMERA	18/07/19 -- \$ 1584.00
JULIO	14	12 AL 18	SEGUNDA	23/09/19 -- \$ 925.50
AGOSTO	15	14 AL 27	PRIMERA	23/09/19 -- \$ 1134.00
AGOSTO	16	28 AL 11	SEGUNDA	23/09/19 -- \$ 1743.00
SEPTIEMBRE	17	12 AL 18	PRIMERA	23/09/19 -- \$ 819.00

## 6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado.

## II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

## 1. Libro de Registro.

En el libro los registros se efectúan con tinta a color para distinguir los asuntos civiles con negra, los asuntos familiares con verde y los asuntos mercantiles con azul, lo que facilita tanto su contabilidad para las estadísticas como visualmente permite ubicar los expedientes por la materia.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **trescientas ochenta y cuatro demandas iniciales**, ciento ochenta y siete a la materia civil, cincuenta y seis a la materia familiar y ciento cuarenta y uno a la materia mercantil.

El último asunto registrado es el recibido el veintitrés de septiembre del año en curso, pendiente de auto de radicación, relativo al folio 873, que corresponde al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 126). Se trajo a la vista el folio, que consta de 45fojas y la cuatro aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cincuenta y siete valores**, correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento es el número interno53/2019, relacionado al expediente 412/2019, relativo al procedimiento no contencioso de consignación en pago, con certificado de depósito X186001660-8, por la cantidad de \$36,000.00(treinta y seis mil pesos00/100 M.N.), consignado por (\*\*\*\*\*), a favor de (\*\*\*\*\*).(página 95).Se trajo a la vista el expediente, que consta de 32 fojas, y en esta última obra el auto del veintitrés de los corrientes, en el que se tiene al consignante exhibiendo el certificado y se ordena registrar en el libro respectivo y guardar en la caja de valores; coincidiendo con los datos asentados en el libro.



**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento sesenta y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales ciento treinta y siete corresponden a la materia civil veintiocho a la materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al número interno 285/2019, relativo al Despacho número 223/2019-CEGS, deducido de la Orden 1264, derivado del exhorto 322/2019-ARL, (número de orden 424), formado con motivo del diverso 378/2019, deducido de los autos del juicio ejecutivo mercantil 212/2013, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y otra, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se lleve a cabo el requerimiento por la entrega del bien inmueble adjudicado, el cual se encuentra pendiente de radicar (página297). Se trajo a la vista el despacho, relacionado con el Despacho antes citado, el cual consta de 02 fojas, y en la primera vuelta obra el sello de recibido de oficialía común de partes; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

De los anteriores registros en la materia civil se devolvieron ciento un exhortos diligenciados y cuarenta y tres sin diligenciar; en la materia mercantil fueron devueltos trece diligenciados y trece sin diligenciar.

**a) Librados.**

En el período que se revisa, se registraron veinticuatro medios de auxilio judicial librados, sin embargo el registrado bajo el número 27/2019, fue cancelado (foja 112) por lo que el total de exhortos librados fueron **veintitrés**, de los cuales quince corresponden a la materia civil, cinco a la materia familiar y tres a la materia mercantil.

El último corresponde al número interno 34/2019, relativo al exhorto ordenado por el auto de fecha trece de septiembre del año en curso, enviado el diecinueve de septiembre del presente año, relacionado al expediente 462/2019, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Hermosillo, Sonora, a efecto de realizar el emplazamiento al tercero llamado a juicio, (página 112). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Ordinario Civil (Nulidad e Inexistencia de Escritura, promovido por (\*\*\*\*\*)), en contra de (\*\*\*\*\*) y otros que consta de 119 fojas y en la 115, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente y de la 118 a la última, obra el oficio y exhorto ordenado; siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron diez medios de auxilio judicial de los cuales tres fueron diligenciados y cinco sin diligenciar en asuntos civiles y cero diligenciado y uno sin diligenciar en asuntos familiares; uno diligenciado en materia mercantil y cero sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para sentencia.**

En el libro los registros se efectúan con tinta a color para distinguir los asuntos civiles con negra, los asuntos familiares con verde y los asuntos mercantiles con azul, lo que facilita tanto su contabilidad para las estadísticas como visualmente permite ubicar los expedites por la materia.

**a) Sentencias Definitivas.**

En el período que se revisa obran **sesenta y seis registros de asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 708/2013 relativo al Juicio ordinario civil nulidad de testamento, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) de apellidos (\*\*\*\*\*) y el Notario Público(\*\*\*\*\*), citado el diecinueve de septiembre del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 260). Se trajo a la vista el expediente, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 362 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el expediente 348/2019, relativo a un juicio de especial hipotecario citado el diecinueve de agosto del presente año, ostenta una constancia secretarial de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, en que se dejó sin efecto la citación por la aprobación de convenio foja 259.

Conforme a los registros del libro, considerando los cuatro asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron sesenta y siete resoluciones definitivas, cincuenta y ocho en materia civil, dos en materia familiar y siete en materia mercantil.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 130/2019, relativa al expediente 435/2015, referente al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) de apellidos (\*\*\*\*\*), citado el veintidós de agosto del año en curso y pronunciada la resolución el diez de septiembre del presente año (página 259). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 114 fojas, y en la foja 111 y de la 112 a la 114, aparecen el auto que cita para sentencia, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, conforme a los registros del libro en los expedientes 38/2018, 440/2018, 903/2017, 122/2018, 1403/2017, 497/2018, 673/2018, 680/2018 y 01/2018 aparece que oportunamente se dictó el auto que decreta la ampliación del plazo.

Según los registros de este libro se dictó una sentencia fuera del plazo que corresponde al expediente 315/2019 relativo al juicio Especial Hipotecario.

Al día de hoy, **se encuentran cinco resoluciones pendientes de pronunciar**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
1.679/2018	Ordinario Civil	03-09-19
2.01/2018	Ejecutivo mercantil	09-09-19
3.241/2019	Sucesorio intestamentario	13-09-19
4.577/2019	Especial Hipotecario	19-09-19
5.708/2013	Ordinario Civil	19-09-19

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	66
Asuntos pendientes de resolver a la visita anterior (no obstante que la anterior se mencionó que eran 8, el expediente 797/2019, se citó el 21/03/19 sin embargo se pronunció el 03/04/19 y la visita fue el 09/04/2019.	07
Se dejó sin efecto la citación	01
Sentencias pronunciadas en el período	67
Pendientes de resolución definitiva	05

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, en

donde se constató que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende esta visita aparecen **sesenta y uno registros**; de ello. Correspondiendo cuarenta y dos a la materia civil, catorce a la materia familiar y cinco a la materia mercantil;

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 472/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), citado el día diecisiete de septiembre del año en curso y dictada ese mismo día (página 79). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 43 fojas, y en la 40 y de la 42, aparecen la resolución de citación y la interlocutoria correspondiente, ambas de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, considerando tres pendientes del período anterior, conforme el libro se pronunciaron **sesenta y cuatro sentencias interlocutorias**, correspondiendo cuarenta y uno a la materia civil, dieciocho a la materia familiar y cinco a la materia mercantil;

La resolución incidental pronunciada más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 93/2019, referente al expediente 362/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), y otros, en contra de (\*\*\*\*\*), y otros, citada el diez de septiembre del año en curso y pronunciada el veintitrés de mismo mes y año (página 79). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 70 fojas, y en la 65 y de la 68 a la última, aparecen el auto de citación y la resolución interlocutoria correspondiente, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro ninguna sentencia se pronunció fuera de plazo legal.

Al día de hoy, **no se encuentra resoluciones pendientes de dictar.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	61
Pendientes a la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas en el período	64
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, no se recibió nada.(foja 21).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **en total seis recursos**, de los cuales seis a la materia civil.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 476/2018, relativo al Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) y otra, en contra de (\*\*\*\*\*), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del quince de agosto del año en curso, admitido por auto del diecinueve de septiembre del año en curso, pendiente de remitirse (foja51).

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 124 y 6 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 103 a 108 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto que admite el medio de impugnación, ambas de la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, dos asuntos se encuentran pendientes de remisión a la Alzada, siendo el 488/2016, con fecha de admisión del recurso del diecisiete de septiembre del presente año, y el 476/2018 con fecha de admisión del recurso del diecinueve de septiembre del año en curso (foja 51):

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada seis asuntos, de los cuales tres se han confirmado en materia civil, uno por otros motivos, uno confirmando en materia mercantil, y uno por otros motivos en materia familiar.

#### **b) Cuarto Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **cinco recursos**, de los cuales cinco corresponden a la materia civil.

El último asiento corresponde al expediente 538/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del diecinueve de agosto del año en curso, admitida por auto del tres de septiembre del presente año, pendiente de remitirse (foja 115). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 244 y 117 fojas respectivamente y en la 129 a 135 del primero, obra la resolución impugnada; y en la 107 del segundo el auto en el que se admite el recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, a parte del asunto anteriormente descrito no existe pendiente de remisión a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita ha sido devueltos nueve por el Tribunal de Alzada, dos confirmando, dos revocando y dos modificados y uno por otros motivos en materia civil, dos modificados en materia familiar.

#### **c) Quejas**

En el apartado correspondiente a las quejas se promovieron **tres** recursos de queja.

El último asiento corresponde al folio 833/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que interpone recurso de queja en contra del auto del once de septiembre del año en curso, admitida por auto del diecinueve de septiembre del año en curso, pendiente de remitirse (foja 142). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno correspondiente que constan de 57 y 8 fojas respectivamente y en la 54 a la 56 del primero, obra la resolución impugnada; y en la 8 del segundo el auto en el que se admite el recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.(foja 142).

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de enviar a la Alzada dos en materia civil con número de folio 834/2019 y 833/2019, con fecha de admisión del recurso ambos del diecinueve de septiembre del presente año (foja 142).

En el periodo que comprende la visita se ha devuelto un recurso de queja en materia civil revocando.

#### **d) Revisiones de oficio**

En el apartado correspondiente no aparece registro alguno (foja 74).

En el periodo que se revisa no se recibió resolución alguna.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparo indirecto**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, aparecen **cuatro registros**, de los cuales corresponden tres a la materia civil, uno a la materia familiar.



El último corresponde al expediente 186/2002, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 694/2019, ante el Juzgado Tercero de Distrito, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), se rindió el informe previo el veintitrés de septiembre del año en curso (foja 29). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en el cual obra a foja 100 el auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en el que se recibe el oficio 17924/2019-AH, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita se rinda el informe previo que se deberá rendir por duplicado dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, y a foja 101 obra el informe antes mencionado, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que corresponde a esta visita se han recibido dos resoluciones, una concedida para efectos en materia mercantil y uno sobreseído en materia civil.

#### **b) Amparo Directo**

En el apartado correspondiente a los amparos directos apareciendo tres registros, uno de ellos cancelado, por lo que aparecen **dos registros**.

El último asiento corresponde al cuadernillo de amparo 2/2019, dictado dentro del expediente 19/2018, remitido al Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Octavo Circuito residente en Saltillo, Coahuila, con motivo de la demanda de amparo directo, promovido por el Licenciado (\*\*\*\*\*), Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe justificado el nueve de mayo del año en curso, (foja 66). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que refiere al expediente 19/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, el cual consta de 20 fojas, y en la 11 aparece el auto por el que se tiene por promovido el juicio de amparo; y en la última obra el oficio 1527/2019, en el que se remite los autos originales de dicho expediente así como el informe justificado; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se recibió una resolución de amparo en la cual se concede el mismo para efectos.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el libro se encuentran registrados en un primer apartado los que corresponden a promociones irregulares y, en un segundo apartado los expedientillos auxiliares de promociones irregulares y prevenciones.

En el primero de los apartados no aparece registro alguno (página 67).

En el segundo de los apartados aparecen **treinta y un registros**, de los cuales diecinueve folios son civiles, y doce folios mercantiles.

El último registro en fecha trece de septiembre del presente año, que corresponde al folio 847/2019, formado por acuerdo del trece de los corrientes, con motivo de la denuncia del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), presentada por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en la que se formó expediente auxiliar dado que no exhibieron la lista del caudal hereditario. (página 205). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 8 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por la razón anteriormente mencionada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, en donde aparece como último registro el folio 873, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra (\*\*\*\*\*) correspondiendo a la página 34, apareciendo el registro del folio, tipo de juicio y promovente.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1. 1189/2019	29/05/2019	52
2. 1206/2019	30/05/2019	7
3. 1210/2019	30/05/2019	15
4. 1229/2019	01/06/2019	89
5. 1393/2019	06/06/2019	9
6. 1382/2019	21/06/2019	29
7. 1381/2019	21/06/2019	95
8. 1986/2019	05/09/2019	13
9. 1966/2019	05/09/2019	231
10.1999/2019	09/09/2019	31
<b>TOTAL</b>		<b>571</b>

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **quinientos setenta y un expedientes**.

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el titular del juzgado informó que se ha dado seguimiento al mismo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil cuatrocientos sesenta y siete diligencias actuariales** fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, aparecen **ochocientos cuarenta registros**, de los cuales quinientos dieciocho a la materia civil, doscientos cuarenta y siete a la materia mercantil y setenta y cinco a la materia familiar. El último asiento corresponde a la recibida el diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 601/2019, en el que el auto a notificar es del seis de septiembre del año en curso, en la colonia (\*\*\*\*\*) de ésta ciudad, habiéndose practicado el día diecinueve de los corrientes y devuelto el veintitrés de septiembre del

presente año. (página58). Se trajo a la vista el expediente que consta de 64 fojas y en la última, obra la diligencia de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Brenda Liliana Acosta Reyes, aparecen **seiscientos veintisiete registros**, de los cuales trescientos treinta y cuatro a la materia civil, ciento veintidós a la materia mercantil y ciento setenta y uno a la materia familiar. El último asiento corresponde a la recibida el diecinueve de los actuales, dentro de los autos del expediente 711/2015, en el que el auto a notificar es del cinco de julio el año en curso, en la Zona Centro de ésta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 72). Se trajo a la vista el expediente que consta de 249 fojas y en la última, obra la diligencia de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de quinientos sesenta y siete diligencias actuariales.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita se han recibido **dos mil novecientos noventa y cinco promociones.**

El dato fue consultado en una aplicación del sistema de gestión digitalizado, al seleccionar reporte anual, para el efecto, por mes arroja el dato de cuántas promociones recibidas, del cual se obtuvo el total de promociones recibidas.

Por lo anterior, se dejó de registrar en el libro, sin embargo, éste debe permanecer en el juzgado para cualquier eventualidad.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita obran registrados **mil ochocientos cincuenta y nueve expedientes** facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día veintitrés de septiembre del año en curso, expediente 471/2019, a Argentina Castellanos (foja 59 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinaria Civil (Interdicto de Retener la Posesión), promovido por el (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), el cual se le tiene a la persona a la que le fue facilitado el expediente como actora dentro del asunto que se menciona.

#### **14. Libro de asuntos concluidos.**

Con fecha seis de mayo del año en curso, se apertura el libro de expedientes concluidos.

Durante el período que comprende la visita se han concluido setenta y ocho expedientes de los cuales veintiuno corresponden a la materia civil, siete familiar y cincuenta mercantil, sin embargo en dicho libro obra registrado setenta y un expedientes concluidos, siendo el último de ellos bajo el registro 71, bajo el expediente 753/2016, relativo a un Juicio de Sociedad Conyugal, concluido por convenio de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, (foja 2).

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de Acuerdos**

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en tres apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, mercantiles y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro.

En la lista correspondiente al día veintitrés de septiembre del año en curso, aparece un total de dieciocho acuerdos, ocho de la materia civil, cuatro de la materia familiar y cinco de la materia mercantil; se solicitó el expediente 352/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de

(\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) de apellidos (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 130 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

En el periodo que comprende la visita se contabilizó y en los meses correspondientes se ha proporcionado en la estadística mensual que se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Abril (09 al 30)	118	75	194	387
Mayo	454	192	365	1011
Junio	347	94	143	584
Julio	351	83	190	624
Agosto	450	127	166	743
Septiembre (02-23)	454	75	121	650
Total	2174	646	1179	3999

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron **tres mil novecientos noventa y nueve acuerdos**, por lo que considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento un días hábiles, se obtiene que se publica diariamente un promedio de **cuarenta acuerdos**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.**

Al respecto, señaló (\*\*\*\*\*), persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Al momento de revisar expedientes en los diferentes apartados del acta, se cotejaron con el sistema de gestión y aparecen electrónicamente

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 266/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de uno de abril del mismo año se previno al accionante para que exhibiera copia simple de su Curp y del Registro Federal de causantes; una vez que se cumplió con tales requisitos, mediante auto del once de abril del dos mil diecinueve se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El siete de mayo se diligenció el auto inicial. El doce de junio, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El ocho de julio, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se pasó a la fase de alegatos los que expuso la actora en forma verbal y ahí mismo se citó para resolución la que se pronunció el diecisiete de julio del presente año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 37 fojas.

#### **2. Expediente 132/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el uno de febrero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha seis siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El veinticinco de febrero se diligenció el auto inicial. El

quince de marzo, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas. El veinticinco de abril, se declaró cerrada la fase probatoria y se señaló fecha para que las partes expusieran los alegatos. El veintitrés de mayo se citó para resolución la que se pronunció el cuatro de junio del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 22 fojas.

**3. Expediente 300/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, y por auto de veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento al demandado; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El ocho de mayo, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El doce de junio de dos mil diecinueve se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora y demandado. El dieciséis de agosto del año en curso, causó ejecutoria la resolución y, el veintiuno de agosto del presente año se autorizó el requerimiento al demandado para su cumplimiento voluntario. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 58 fojas.

**4. Expediente 590/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de nueve de octubre del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en



la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento al demandado; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El once de abril del dos mil diecinueve, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El trece de mayo, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el veinte de mayo del presente año, siendo condenatoria. El veintiocho de agosto causó ejecutoria dicha resolución y, mediante auto del seis de septiembre del presente año se autorizó requerir al demandado para su cumplimiento voluntario. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 73 fojas.

**5. Expediente 594/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de quince del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento al demandado; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El once de diciembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El cuatro de abril de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el once de abril del dos mil diecinueve, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora y demandado. El diez de septiembre de la presente anualidad causó ejecutoria la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 73 fojas.

**6. Expediente 404/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cinco de junio de dos mil diecinueve, y por auto de siete de junio del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad

objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El doce de julio, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El doce de julio, se declaró la rebeldía ala demandada; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el diecinueve de julio del dos mil diecinueve, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora y demandada. El diez de septiembre del año en curso causó ejecutoria la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 71 fojas.

**7.- Expediente 361/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el catorce de mayo de dos mil diecinueve, y por auto de quince de mayo del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a los demandados; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El veintiocho de mayo, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El quince de agosto, se declaró la rebeldía a los demandados; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia efectuada a los demandados el veinte de agosto del presente año. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 73 fojas.

**8.- Expediente 353/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el ocho de mayo de dos mil diecinueve, y por auto de trece de mayo del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el

expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento al demandado; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El diecisiete de mayo, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El siete de agosto, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el trece de agosto del dos mil diecinueve, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia al demandado efectuada el veinte de agosto del presente año. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 98 fojas.

**9. Expediente 584/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de ocho de octubre del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento al demandado; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El diez de enero del dos mil diecinueve, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintidós de abril, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el veintiséis de abril del dos mil diecinueve, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación de la sentencia al demandado efectuada el trece de junio. El doce de julio del presente año causó ejecutoria la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 75 fojas.

**10. Expediente 549/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a los demandados. El cinco de diciembre se diligenció el auto inicial al haberse emplazado a la totalidad de los demandados. El diez de enero del dos mil diecinueve, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El catorce de febrero del presente año, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos, sin que las partes hayan expuesto sus alegatos y, en la misma audiencia se citó para resolución la que se pronunció el diecinueve de febrero del año que transcurre, siendo condenatoria. El veintisiete de junio de la presente anualidad se autorizó al Actuario para se constituya en el domicilio de la parte demandada para requerirla de pago y señalar viene para embargo suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 33 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet obteniéndose lo siguiente:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Transparencia
-----	-------	----------	-----------	---------------

Abril	08-05-19	08-05-19	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19	07-06-19	07-06-19
<b>Junio</b>	<b>05-07-19</b>	<b>05-07-19</b>	<b>05-07-19</b>	<b>05-07-19</b>
<b>Julio</b>	<b>10-07-19</b>	<b>10-07-19</b>	<b>10-07-19</b>	<b>10-07-19</b>
Agosto	06-09-19	06-09-19	06-09-19	06-09-19

De lo anterior se advierte que las estadísticas del mes de junio y julio del año en curso, tanto la mensual como de transparencia en las tres materias, aparecen con signo de interrogación, ya que hubo error en el mes y fueron canceladas y subidas de nueva cuenta, la anterior modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Abril	Visita anterior: 05 a esta visita: 07	Visita anterior: 05 a esta visita: 07	12	06	03	03
Mayo	18	18	18	18	00	00
Junio	16	16	16	13	03	00
Julio	07	07	<b>8</b>	<b>05</b>	03	00
Agosto	15	15	15	14	01	00
Septiembre	04	04	--	--	--	--
Total período	67	67				

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de julio del año en curso, entre libro y legajo con la estadística, toda vez que en ésta se informó que se habían pronunciado 5 sentencias civiles cuando solamente se pronunciaron 4.

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Abril	Visita anterior: 04 a esta visita: 04	Visita anterior: 04 a esta visita: 04	05	02	00	03
Mayo	08	08	08	05	00	03
Junio	10	10	10	08	00	02
Julio	12	12	12	05	04	03
Agosto	18	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	01	04
Septiembre	12	12	--	--	--	--
Total período	64	65				

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de agosto del año en curso, entre libro, legajo con la estadística, toda vez que en éstos se informó que se habían pronunciado 14 sentencias civiles cuando solamente se pronunciaron 13.

### 3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Iniciados	187	56	141	384
En trámite	545	50	496	1091
Sentencias pronunciadas (definitivas)	58	02	07	67
Pendientes de resolución	04	00	01	05
Recurridos	06	00	00	06
Concluidos	21	07	50	78

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita, no se presentó persona alguna.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, sin que persona alguna solicitara el uso de la voz.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En cumplimiento a los acuerdos C-136A-13/2019 y C156-6/2019, emitidos por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de junio y diez de julio del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año en curso, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1695/2019, de fecha trece de agosto del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1829/2019 de fecha veintisiete de agosto del presente año,

sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Modesto Corpus González**  
**Juez**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial.**

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.